



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
14 Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO No. DPADS/792/2018

FOLIO No. 075/2018

**ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN
AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO
VILLAHERMOSA, TABASCO A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

C. ANEL CELIA LINO BELTRÁN
REPRESENTANTE LEGAL
UNILEVER DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
VIALIDAD TEPALCAPA No. 2 COLONIA RANCHO SANTO DOMINGO
TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en atención al escrito ingresado con fecha 19 de julio de 2018 donde solicita la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico para el establecimiento denominado **UNILEVER DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** ubicado en Carretera Villahermosa-Cárdenas Km. 5.5, Bodega 1 Lote 4 Manzana 4, Fraccionamiento Parque Logístico Industrial Tabasco en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro en Tabasco, con mismo domicilio para recibir notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con base en el Artículo 29 Fracción XXXIX y Artículo 94 ter de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, Artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; Artículo 7, 40, 41, 42, 43 y 91 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha 25 de julio de 2018 solicitud para la expedición de la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico para el establecimiento denominado **UNILEVER DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** ubicado en Carretera Villahermosa-Cárdenas Km. 5.5, Bodega 1 Lote 4 Manzana 4, Fraccionamiento Parque Logístico Industrial Tabasco en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro en Tabasco.

TERCERO. Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento comercial **UNILEVER DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** se dedica a brindar servicios de almacenamiento y distribución de producto congelado y/o servicios de elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles.
2. Para alcanzar sus objetivos las actividades se desarrollan en una superficie total de 1,540.00 m², distribuidos en oficinas administrativas, almacén, patio de maniobras, zona de comercio organizado y área de ventas.



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

3. La descripción de las áreas y las actividades a desarrollar se describen a continuación:

- Pedido del producto.
- Llegada de camión con el producto empaquetado.
- Descarga del producto.
- Almacenamiento en cámara frigorífica.
- Carga del producto solicitado en el camión repartidor.
- Distribución del producto.

4. Presenta copia a esta Dirección de la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial de la empresa que se hace cargo de dichos residuos: Innovative de México RLS, S. de R.L. de C.V.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la siguiente Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico a favor de **UNILEVER DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** ubicado en Carretera Villahermosa-Cárdenas Km. 5.5, Bodega 1 Lote 4 Manzana 4, Fraccionamiento Parque Logístico Industrial Tabasco en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro en Tabasco, cuya actividad es brindar servicios de almacenamiento y distribución de producto congelado y/o servicios de elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la Constancia de no Alteración al Medio Ambiente y su Entorno Ecológico en la etapa de operación del periodo 2018 y tiene una vigencia de un año a partir de la recepción de la presente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes de la presente constancia.

SEGUNDO. El promovente reconoce y acepta que en apego a los Artículos 7, 109, 110 y 111 del Reglamento de la Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Ambientales Estatales que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el Artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.
2. Deberá instalar contenedores de residuos sólidos urbanos dispuestos en el acceso al establecimiento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

3. Conforme lo señalado en el Artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por sí o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con finalidad de facilitar su reúso, reciclado y su disposición final, en contenedores provistos con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos, durante la operación del establecimiento. Los contenedores de residuos deberán tener una capacidad de 60 litros mínimo.
4. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 3 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
5. No deberá verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
6. Deberá mantener aseado el frente del establecimiento, así como los patios. El uso de agua para esto solo será para salpicar o humedecer las áreas para disminuir la incorporación de partículas a la atmósfera (polvos) durante las actividades de aseo.
7. Deberá mantener los niveles de ruido que no ocasionen molestias a los vecinos y transeúntes, niveles menores a 68 dB.

CUARTO. Para su renovación deberá solicitarla con una anticipación de 30 días antes de su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización de la presente constancia.

QUINTO. C. Anel Celia Lino Beltrán, representante legal de **UNILEVER DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

SEXTO. En caso que las obras y actividades del establecimiento pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el local donde se desarrollará y en su área de influencia la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las obras o actividades para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 148 de Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. En caso de que las actividades del establecimiento **UNILEVER DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** llegaran a afectar derechos humanos de terceros por sí mismo o por proveedores contratados por el promovente, éste será el único y absoluto responsable de las faltas en que incurra y de la reparación de los daños ocasionados a los afectados.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

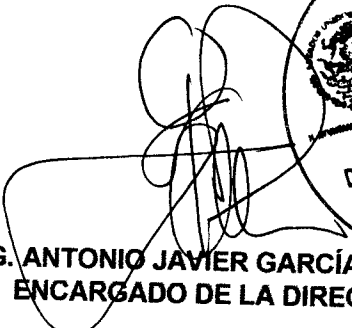
2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OCTÁVO. De existir alguna inconformidad a lo estipulado en la presente Constancia, el promovente tendrá un plazo de quince (15) días naturales a partir de la recepción del mismo para hacerla del conocimiento de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

NOVENO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección De Protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 94 ter.

ATENTAMENTE



ING. ANTONIO JAVIER GARCÍA LINARES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
14 Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO No. DPADS/791/2018

FOLIO No. 076/2018

**ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN
AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO
VILLAHERMOSA, TABASCO A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

C. JUAN LUIS PÉREZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES EN ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V.
HELIO S/N CIUDAD INDUSTRIAL SEGUNDA ETAPA LOTE TRES Y CUATRO
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
P R E S E N T E

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en atención al escrito ingresado con fecha 19 de julio de 2018 donde solicita la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico para el establecimiento denominado **SOLUCIONES EN ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V.** ubicado en Calle Helio s/n de la Ciudad Industrial Segunda Etapa Lote Tres y Cuatro en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro en Tabasco, con mismo domicilio para recibir notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con base en el Artículo 29 Fracción XXXIX y Artículo 94 ter de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, Artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; Artículo 7, 40, 41, 42, 43 y 91 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha 25 de julio de 2018 solicitud para la expedición de la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico para el establecimiento denominado **SOLUCIONES EN ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V.** ubicado en Calle Helio s/n de la Ciudad Industrial Segunda Etapa Lote Tres y Cuatro en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro en Tabasco.

TERCERO. Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento comercial **SOLUCIONES EN ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V.** se dedica a brindar servicios de almacenamiento y distribución y/o servicios de intermediación para el transporte de carga.
2. Para alcanzar sus objetivos las actividades se desarrollan en una superficie total de 2,250.00 m², distribuidos en oficinas administrativas, almacén, patio de maniobras, zona de comercio organizado y área de ventas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

3. La descripción de las áreas y las actividades a desarrollar se describen a continuación:
 - Recepción de productos alimenticios.
 - Clasificación y asignación de códigos.
 - Almacenamiento temporal.
 - Preparación de pedido para embarque.
 - Empaquetado para distribución.
 - Entrega a los centros de distribución.
4. Presenta copia a esta Dirección de la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial de la empresa que se hace cargo de dichos residuos: ASEASA emitida el 05 de enero de 2018.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la siguiente Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico a favor de **SOLUCIONES EN ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V.** ubicado en Calle Helio s/n de la Ciudad Industrial Segunda Etapa Lote Tres y Cuatro en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro en Tabasco, cuya actividad es brindar servicios de almacenamiento y distribución y/o servicios de intermediación para el transporte de carga, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la Constancia de no Alteración al Medio Ambiente y su Entorno Ecológico en la etapa de operación del periodo 2018 y tiene una vigencia de un año a partir de la recepción de la presente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes de la presente constancia.

SEGUNDO. El promovente reconoce y acepta que en apego a los Artículos 7, 109, 110 y 111 del Reglamento de la Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Ambientales Estatales que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el Artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.
2. Deberá instalar contenedores de residuos sólidos urbanos dispuestos en el acceso al establecimiento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

3. Conforme lo señalado en el Artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por sí o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con finalidad de facilitar su reúso, reciclado y su disposición final, en contenedores provistos con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos, durante la operación del establecimiento. Los contenedores de residuos deberán tener una capacidad de 60 litros mínimo.
4. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 3 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
5. No deberá verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
6. Deberá mantener aseado el frente del establecimiento, así como los patios. El uso de agua para esto solo será para salpicar o humedecer las áreas para disminuir la incorporación de partículas a la atmósfera (polvos) durante las actividades de aseo.
7. Deberá mantener los niveles de ruido que no ocasionen molestias a los vecinos y transeúntes, niveles menores a 68 dB.

CUARTO. Para su renovación deberá solicitarla con una anticipación de 30 días antes de su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización de la presente constancia.

QUINTO. C. Juan Luis Pérez Rojas, representante legal de **SOLUCIONES EN ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

SEXTO. En caso que las obras y actividades del establecimiento pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el local donde se desarrollará y en su área de influencia la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las obras o actividades para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 148 de Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. En caso de que las actividades del establecimiento **SPORT CITY VILLAHERMOSA** llegaran a afectar derechos humanos de terceros por sí mismo o por proveedores contratados por el promovente, éste será el único y absoluto responsable de las faltas en que incurra y de la reparación de los daños ocasionados a los afectados.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OCTAVO. De existir alguna inconformidad a lo estipulado en la presente Constancia, el promovente tendrá un plazo de quince (15) días naturales a partir de la recepción del mismo para hacerla del conocimiento de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

NOVENO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección De Protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 94 ter.

ATENTAMENTE


ING. ANTONIO JAVIER GARCÍA LINARES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO No. DPADS/790/2018

FOLIO No. 089/2018

**ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN
AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO
VILLAHERMOSA, TABASCO A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

C. BEATRIZ ESTHER PIÑA MORAN
REPRESENTANTE LEGAL
SPORT CITY S.A. DE C.V.
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. PB L-1
COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en atención al escrito ingresado con fecha 01 de agosto de 2018 donde solicita la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico para el establecimiento denominado **SPORT CITY VILLAHERMOSA** ubicado en Calle Prolongación Avenida de los Ríos No. 101 Tabasco 2000 en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco., con mismo domicilio para recibir notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con base en el Artículo 29 Fracción XXXIX y Artículo 94 ter de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, Artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; Artículo 7, 40, 41, 42, 43 y 91 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha 01 de agosto de 2018 solicitud para la expedición de la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico para el establecimiento denominado **SPORT CITY VILLAHERMOSA** ubicado en Calle Prolongación Avenida de los Ríos No. 101 Tabasco 2000 en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

TERCERO. Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento comercial **SPORT CITY VILLAHERMOSA** se dedica a brindar servicios de actividades deportivas y recreativas.
2. Para alcanzar sus objetivos las actividades se desarrollan en una superficie total de 919.16 m².
3. La descripción de las áreas y las actividades a desarrollar se describen a continuación:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- Recepción: Los socios del Club se presentan en la recepción, desde donde accesan presentando membresía.
 - Vestidores: Los socios ocupan esta área para cambiarse de ropa y/o vestirse.
 - Instalaciones deportivas: cuenta con múltiples aparatos para hacer ejercicio.
 - Alberca: área designada para actividades acuáticas.
 - Calentadores de agua: dispositivos que mantienen la temperatura del agua de la alberca constante y agradable a la sensación.
 - Sanitarios y regaderas: espacio para la higiene y necesidad de los socios.
 - Oficinas administrativas: labores propias de administración del establecimiento.
 - Cafetería: consumo de alimentos y bebidas.
4. Presenta copia a esta Dirección de la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial de la empresa que se hace cargo de dichos residuos: TRANSBAYM emitida el 18 de septiembre de 2017.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la siguiente Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico a favor de **SPORT CITY VILLAHERMOSA** ubicado en Calle Prolongación Avenida de los Ríos No. 101 Tabasco 2000 en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, cuya actividad es brindar servicios de actividades deportivas y recreativas, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la Constancia de no Alteración al Medio Ambiente y su Entorno Ecológico en la etapa de operación del periodo 2018 y tiene una vigencia de un año a partir de la recepción de la presente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes de la presente constancia.

SEGUNDO. El promovente reconoce y acepta que en apego a los Artículos 7, 109, 110 y 111 del Reglamento de la Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Ambientales Estatales que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el Artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.



Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

2. Deberá instalar contenedores de residuos sólidos urbanos dispuestos en el acceso al establecimiento.
3. Conforme lo señalado en el Artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por sí o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con finalidad de facilitar su reúso, reciclado y su disposición final, en contenedores provistos con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos, durante la operación del establecimiento. Los contenedores de residuos deberán tener una capacidad de 60 litros mínimo.
4. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 3 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
5. No deberá verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
6. Deberá mantener aseado el frente del establecimiento, así como los patios. El uso de agua para esto solo será para salpicar o humedecer las áreas para disminuir la incorporación de partículas a la atmósfera (polvos) durante las actividades de aseo.
7. Deberá mantener los niveles de ruido que no ocasionen molestias a los vecinos y transeúntes, niveles menores a 68dB.

CUARTO. Para su renovación deberá solicitarla con una anticipación de 30 días antes de su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización de la presente constancia.

QUINTO. C. Beatriz Esther Piña Moran, representante legal de **SPORT CITY VILLAHERMOSA** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

SEXTO. En caso que las obras y actividades del establecimiento pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el local donde se desarrollará y en su área de influencia la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las obras o actividades para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 148 de Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. En caso de que las actividades del establecimiento **SPORT CITY VILLAHERMOSA** llegaran a afectar derechos humanos de terceros por sí mismo o por proveedores contratados por el promovente, éste



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

será el único y absoluto responsable de las faltas en que incurra y de la reparación de los daños ocasionados a los afectados.

OCTAVO. De existir alguna inconformidad a lo estipulado en la presente Constancia, el promovente tendrá un plazo de quince (15) días naturales a partir de la recepción del mismo para hacerla del conocimiento de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

NOVENO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección De Protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 94 ter.

ATENTAMENTE



ING. ANTONIO JAVIER GARCÍA LINARES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 de Septiembre 2010-2019

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO No. DPADS/793/2018

FOLIO No. 788/2018

**ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN
AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO
VILLAHERMOSA, TABASCO A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

C. CÉSAR BAYARDO TREVIÑO
REPRESENTANTE LEGAL
BRENNTAG MÉXICO S.A. DE C.V.
AVENIDA ACERO 27 BODEGA 5 COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL
VILLAHERMOSA CENTRO TABASCO
P R E S E N T E

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en atención al escrito ingresado con fecha 24 de agosto de 2018 donde solicita la renovación de la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico para el establecimiento denominado **BRENNTAG MÉXICO S.A. DE C.V.** ubicado en Avenida Acero 27, Bodega 5 de la Colonia Ciudad Industrial en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro en Tabasco, con mismo domicilio para recibir notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con base en el Artículo 29 Fracción XXXIX y Artículo 94 ter de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, Artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; Artículo 7, 40, 41, 42, 43 y 91 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha 27 de agosto de 2018 solicitud para la renovación de la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico para el establecimiento denominado **BRENNTAG MÉXICO S.A. DE C.V.** ubicado en Avenida Acero 27, Bodega 5 de la Colonia Ciudad Industrial en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro en Tabasco.

TERCERO. Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **BRENNTAG** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad adquirir, enajenar, traspasar y realizar toda clase de operaciones con productos químicos y materias primas.
2. Para alcanzar sus objetivos, las actividades se desarrollan en una superficie de 900.00 m² distribuidos en oficinas, bodega y área de controlados.
3. La descripción de las actividades a desarrollar se describen a continuación:
I.- Ventas. Realizar visitas a clientes para obtener requisitos de ventas.



Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- II.- Recepción de materiales. Recibir materiales empacados y descargarlos de unidad de transporte, verificar su buen estado.
- III. Almacenamiento de materiales. Posicionar materiales en bodega respetando compatibilidad química. Mantener inventarios.
- IV. Despacho de materiales. Cargar unidades de transporte de materiales respetando la compatibilidad química. Mantener inventarios. Repartir materiales a clientes vía terrestre.
- V. Atención a clientes. Estar al pendiente de las llamadas de clientes, tomar pedidos, realizar actividades administrativas.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la siguiente renovación de la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico a favor de **BRENTAG MÉXICO S.A. DE C.V.** ubicado en Avenida Acero 27, Bodega 5 de la Colonia Ciudad Industrial en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro en Tabasco, cuya actividad es adquirir, enajenar, traspasar y realizar toda clase de operaciones con productos químicos y materias primas, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la Constancia de no Alteración al Medio Ambiente y su Entorno Ecológico en la etapa de operación del periodo 2018 y tiene una vigencia de un año a partir de la recepción de la presente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes de la presente constancia.

SEGUNDO. El promovente reconoce y acepta que en apego a los Artículos 7, 109, 110 y 111 del Reglamento de la Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Ambientales Estatales que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el Artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.
2. Deberá instalar contenedores de residuos sólidos urbanos dispuestos en el acceso al establecimiento.
3. Conforme lo señalado en el Artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por sí o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con finalidad de facilitar su reúso, reciclado y su disposición final, en contenedores provistos con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

almacenar temporalmente los mismos, durante la operación del establecimiento. Los contenedores de residuos deberán tener una capacidad de 60 litros mínimo.

4. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 3 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
5. No deberá verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
6. Deberá mantener aseado el frente del establecimiento, así como los patios. El uso de agua para esto solo será para salpicar o humedecer las áreas para disminuir la incorporación de partículas a la atmósfera (polvos) durante las actividades de aseo.
7. Deberá mantener los niveles de ruido que no ocasionen molestias a los vecinos y transeúntes, niveles menores a 68 dB.

CUARTO. Para su renovación deberá solicitarla con una anticipación de 30 días antes de su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización de la presente constancia.

QUINTO. C. César Bayardo Treviño, representante legal de **BRENNTAG MÉXICO S.A. DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

SEXTO. En caso que las obras y actividades del establecimiento pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el local donde se desarrollará y en su área de influencia la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las obras o actividades para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 148 de Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. En caso de que las actividades del establecimiento **BRENNTAG MÉXICO S.A. DE C.V.** llegaran a afectar derechos humanos de terceros por sí mismo o por proveedores contratados por el promovente, éste será el único y absoluto responsable de las faltas en que incurra y de la reparación de los daños ocasionados a los afectados.

OCTAVO. De existir alguna inconformidad a lo estipulado en la presente Constancia, el promovente tendrá un plazo de quince (15) días naturales a partir de la recepción del mismo para hacerla del conocimiento de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

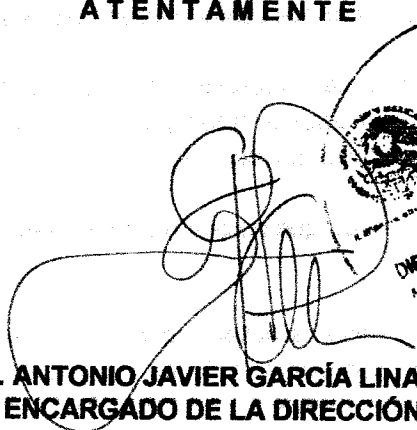
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

NOVENO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección De Protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 94 ter.

ATENTAMENTE



ING. ANTONIO JAVIER GARCÍA LINARES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN

C.C.P. ARCHIVO